



CONSTANCIA N° 171

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 25 DE MARZO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 205 PRESENTADA POR DON **FERMIN ESPINOZA ALANYA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21864200, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 024 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **ALCALA HERNANDEZ JULIA DE TORRES** A FAVOR DE: **MAZZONI GOYONECHE VICTOR**, CON FECHA 24 DE ABRIL DE 1951, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIX GARCIA RAMIREZ**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 49 AL 50 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1951 - 1952, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **FERMIN ESPINOZA ALANYA** IDENTIFICADO CON DNI. N° 21864200 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 27 DE MARZO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/03/2024 11:52:18-0500



RESELLADO

Nº 026292

Cuarentena

Uros reciben a su entera Anticipacion -

Luis Ugarte ~~allena y gaste thumbranca~~

~~Melchor Ugarte~~ ~~thumbranca~~

Juan Ugarte ~~Matilde Ugarte~~

~~Alfonso Ugarte~~ ~~Matilde Ugarte~~

~~Agustín Ugarte~~ ~~Matilde Ugarte~~ ~~Ricardo Ugarte~~

Ante mí:

De día por - Veinticuatro, compra de la Señora María Bernarda con licencia pta, a veinticuatro y cinco Julia de Torres, a Mercedes Goyomechi Victor. - Dos de abril de mil novecientos veinticuatro, ante mí el Notario y testigos que al final se indica, con a Mercedes pareció doña Julia Meala y Bernardas, de cuarenta y ocho años de edad, casada con don Bartolomé Torres, de ocupación su casa y de la otra don Victor Measani y Goyomechi, de cincuenta años de edad, casado con doña Bernarda Blanca Rojas, agricultor, con libreta electoral número trescientos veintiseis mil setecientos sesenta, ambos hermanos y vecinos del lugar, versados en el idioma castellano, preceden por su propio derecho a quienes como es de que doy fe; como también la doy de haber cumplido con las diligencias prescritas por los artículos treinta y tres siguientes de la Ley de Notariado, expedirán al vara a escritura pública la minuta de compra venta, la misma que quedo archivada en su legajo del tenor siguiente: Measani. Señores Notario: Ex-



Standa (Usted), escritura en el registro de su cargo una por la que
consta, la venta y enajenación perpetua, que yo, Julia Abcala de Co-
rras, otorgé a favor de don Victor Basconi Goyomechi, en los termi-
nos siguientes: Primero. - Es objeto de la venta un lote de terreno
de cultivos, ubicado en el pago de Nos Njos, toma la Plaza de esta
provincia, que mide una extensión superficial de cuarenta y cinco
reintenta metros cuadrados; limita: por el Norte, con caminos real
Sur, Chumbauca y Humantla; por el Este, con la de José Santos
Corras el Quinapio y por el Oeste, con la de Belisario Goyomechi. -
Lo adquirí por compra que hice a don José Santos Corras Hau-
nayo, en 1º día de Julio de mil novecientos veintinueve por
ante el Notario de esta ciudad don Félix García Ramírez Segundo.
Calculo la venta en la suma total de tres mil pesos oro
que declara la vendedora que recibió del comprador el precio de
la venta en dinero efectivo y a su entera satisfacción, declarando
que es su justo precio, que no hay lesión en el contrato que si-
más valore hago recíproca donación del exceso en favor del
comprador, Declinándole y transigiéndole el dominio y po-
sesión del lote de terreno en referencia, con todos sus usos,
costumbres, servidumbres, entradas salidas, y en lo que se re-
quiere a las propiedades, sin excepción ni limitación alguna,
libre de toda gravamen y responsabilidad, obligándose a la
ejecución y saneamiento de ley, declarando que en el presente
contrato no ha mediado dolo, error, lesión ni cualquiera otra
causa que tienda a desvirtuar la fuerza y validez del
presente contrato. Tercero. - Yo Victor Basconi Goyomechi,
acepto el presente contrato de venta en todos sus partes, la
que Usted señor Notario formalizara por arreglo a ley. -
Chumbauca, Alta, veintinueve de Abril de mil novecientos veintinueve
días. - Domicilio de los contratantes: el vendedor pre-



RESELLADO N° 026300

Cincuenta

vida Parde sin danoes, el Comproador Hacienda Can-
 yar de este Valle. (Fernando) José P. Eyeda Abogado.
 Julia Alcalá Hernández. - Victor Masconi. - Pago de
 cabala sobre sales tres mil. Liles Juan R. - Notario
 un sello. - Anotación de la Inmota. - Los contratantes no
 adeudan contribuciones prediales en esta oficina. Chir
 Cha pta, veintidós. - Masconi, Francisco. - Jefe de Sección Cobran-
 zas. - Un Sello de la Caja. - Pago de cabala de bonificaciones
 Solos cinco veinte on por certificado trescientos treinta y seis
 mil, seiscientos treinta y seis mil, seiscientos setenta y seis
 Pago Ley once mil, ciento ochenta y seis Solos treinta y seis on
 con el mismo certificado Pago Ley Diez mil ochocientos
 cuatro Solos cinco seiscientos treinta y seis con certi-
 ficado de ochocientos mil quinientos cincuenta y seis. Total de
 las trescientos mil quinientos cincuenta y seis. - Blanca pta, veinte-
 cuatro de Abril de mil novecientos once. - Carlos E. Suero
 un sello. - Firma ilegible. - un sello. - Alcabala Trimestre
 trescientos treinta y seis mil, seiscientos setenta y seis. - Caja de Depo-
 sitos y Bonificaciones Departamento de Recaudación. El
 señor Victor Masconi S. ha pagado la cantidad de cinco mil
 cuenta sales on por el costo y uno por ciento sobre el capi-
 tal de tres mil sales on, con que esta grande conforme
 a la ley de la materia el Fomento de Venta Real e Enajena-
 ción Perpetua que celebra Julia Alcalá de Torres, con
 Victor Masconi Boyoncha, según inmota de veintidós de
 Abril de mil novecientos once. - Blanca pta, veinticu-
 tro de Abril de mil novecientos once. - Caja de Depo-
 sitos y Bonificaciones Departamento de Recaudación. Car-
 los E. Suero. - Un Sello de la Caja. - Firma ilegible. - un sello



Ello de la caja dice Carlos A. Pesca R. - Jefe de Loma...
Preservación. - Certificado número dieciocho mil quinientos cincuenta y cuatro. - Copia de Depósitos y Consignaciones Departamentos de Recaudación. - El Señor Bartolomé Corres. ha pagado la cantidad de Ciento cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco pesos en, por concepto del Impuesto del siete por ciento, sobre el beneficio de Sales Dos mil, ciento sesenta y ocho pesos obtenidos en el Contrato de Santa Real i Enajenación Perpetua que celebró Julia Alcalá de Corres con Victor Masconi S. según minuta de fecha y entres de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. - bluma Alta, o cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y seis. - Copia de Depósitos y Consignaciones Departamentos de Recaudación. - Carlos E. Pesca. - en el Ello. - Firma legible en cello de la caja. - Conclusión. - Con arreglo a la minuta transcrita número dieciocho mil quinientos cincuenta y cuatro, sin modificaciones en la minuta relacionada y yo, el Notario, doy fe de haber leído el instrumento en presencia de los testigos de esta vicinidad, don Luis Chavirer Quiza, da, con libreta electoral número trescientos diecinueve mil setecientos diez y don Luis Magallanes S. con libreta electoral número trescientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro, a quienes conozco de que doy fe, procediendo a firmar el instrumento por otorgantes, testigos y Notario que autoriza de todos lo que doy fe.

Julia Alcalá de Hermanceles

Luis Magallanes S.

Victor Masconi

[Signature]

[Signature]

[Signature]

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/03/2024 11:50:45-0500